



**MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

REGION ATACAMA

**CONCEJO MUNICIPAL**

ACTA N°: 5. SESION EXTRAORDINARIA

DIA : 19-04-2013



**QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
19.04.2013**

**ACTA**

**01.-** En la sala de sesiones de la I. Municipalidad de ValLENAR, siendo las 19:00 horas, Alcalde y Presidente del Concejo Municipal, don CRISTIAN TAPIA RAMOS, saluda a los señores Concejales, les da la bienvenida y expresa la razón de citarlos a esta sesión extraordinaria. Actúa como Secretaria Ejecutiva y Ministro de Fe, Sra. Nancy Farfán Riveros.

**ASISTENCIA**

SR. PRESIDENTE	DON CRISTIAN TAPIA RAMOS
SR. CONCEJAL	DON JUAN HORACIO SANTANA ALVAREZ
SR. CONCEJAL	DON SERGIO IRIBARREN CARDENAS
SR. CONCEJAL	DON TOMAS CUADRA ORDENES
SR. CONCEJAL	DON JUAN CORTES OLGUIN

**PARTICIPAN:**

Srta. Pamela Pérez Cavieres	Asesor Jurídico
Sr. Raúl Peralta	Director DAEM
Sra. Lucía Mulet	Encargada FAGEM
Sr. Luis Ruiz	Jefe Técnico DAEM
Sr. Oscar Tapia	Jefe de personal.

**TABLA:**

- 1.- SALUDOS DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO
- 2.- LECTURA ACTA ANTERIOR
- 3.- AVENIMIENTO JUDICIAL CAUSA "SR. REQUENA"

**02.- LECTURA ACTA ANTERIOR**

Pendiente.

**03.- AVENIMIENTO JUDICIAL CAUSA "SR. REQUENA"**

Sr. Alcalde presenta a Abogada quién informará la razón de este concejo extraordinario.

Srta. Abogada explica que la necesidad de convocarlos está originada en la demanda que interpuso al municipio el ex funcionario Sr. Pablo Requena, quién aduce que su despido fue arbitrario, injustificado, además habría una deuda de prestaciones laborales.

Solicita un saldo de indemnización sustitutiva aumentado en 50% correspondiente a \$766.766 y pago por indemnización por años de servicio aumentada en un 50% ello porque no habría una causa legal que justifique su despido, saldo de indemnización por años de servicio, esto es \$8.434.421, se le adeudarían vacaciones proporcionales por 18 días, equivalentes a \$920.118.- una asignación por años de servicio \$154.392 a octubre 2009 suma \$6.021.288, más asignación por años de servicio 11 años \$1.698.312, en total son \$17.840.905 más reajustes e intereses, más costas.

En consecuencia se han reunido con el Jefe de Personal y Director de Educación para resolver el tema, ella respondió la demanda, si se le debiera, aunque al Sr. Requena moralmente no se le debe nada, pero no hay prueba documental para presentar en el juicio, al Sr. Requena se le debería un monto de 7 millones y fracción bajo esta premisa, dado el monto que cobra, se ha conversado con el Sr. Requena para llegar a un acuerdo, firmar un avenimiento judicial, conversó con él y su abogado, entonces se planteó 11 millones, ante esto abogada se desistió del acuerdo.



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
CONCEJO MUNICIPAL

En audiencia con el Magistrado, abogada planteó (por información de la profesional), que se podía pagar lo adeudado pero la suma que estaba pidiendo el demandante era "irrisoria". En este momento el abogado del demandante habría planteado la posibilidad de un acuerdo judicial por 7 millones y fracción más quinientos mil pesos por costas. El llegaría a un acuerdo por 8 millones

Jefe de Personal DAEM, Sr. Oscar Tapia, presente en la sesión, expone que hubo un dictamen de Contraloría del 2009 por el cuál los contratados por Código del Trabajo no tendrían derecho a indemnización por años de servicio, desde entonces a todos los funcionarios cuando cumplían año, se les pagaba en el sueldo base, por eso nunca se les dejó de pagar pues el monto estaría fundido en el sueldo de ahí que en las liquidaciones no aparece, esto es lo que el Sr. Requena reclama como deuda.

Posteriormente, en el año 2012 u once, a requerimiento de un municipio, contraloría expresó que cuando estaba establecido en el contrato había que pagar el bienio o anualidad, por ello ahora en las liquidaciones de sueldo aparece explícito. Esto vendría del año 1992, en que se estableció el pago de bienios a los asistentes de educación lo mismo que a los profesores regidos por la ley 19.070, entonces la Contraloría determinó en principio que no se podía pagar y luego que sí se podía. En esto basa su demanda, pero nunca se le quitó esa plata. Sr. Alcalde aclara que él debería recibir poco más de 100 mil pesos como bono, luego ese dinero pasó a su sueldo. Jefe de personal indica que ese monto estuvo fundido en su sueldo hasta el último día que fue funcionario, por lo tanto la indemnización que se le pagó como DAEM incluía ese monto, fue de 20 millones trescientos sesenta y un mil ochocientos noventa pesos, cifra que incorpora todo lo que corresponde pero el desglose no está, por lo tanto no hay un medio de prueba. Sr. Alcalde hace presente que de acuerdo al Código del Trabajo, un pago puede reclamarse sólo hasta seis meses después y ese plazo ya pasó. Concejal Cuadra considera que hace menos de seis meses de su caducidad de contrato, se le aclara que lo que reclamaría él sería el pago desde el 2009, entonces sólo habría que pagarle seis meses.

Concejal Santana interviene indicando que años atrás hubo un acuerdo con los gremios en relación al pago de los bienios, entonces eso sería un derecho adquirido, se estuvo pagando desde el 2002 hasta el 2009 sale un dictamen de Contraloría, luego sale otro que lo rectifica, pero hay un acuerdo con los gremios, si esto va a los Tribunales cree que es un derecho adquirido. Sr. Alcalde aclara que cuando hay o hubo un pronunciamiento de la Contraloría qué se hizo, recuerda que el Concejal Cuadra era entonces Jefe DAEM, se les siguió pagando pero incorporado al sueldo.

Interviene Sra. Lucía Mulet, que fue jefe de personal hasta hace unos años en el DAEM. Con autorización del Concejo y expresa que al acuerdo que llegó el Alcalde con los gremios fue que se les iba a pagar una suma anual, pero se produjo cambio de jefe de personal, el nuevo no siguió pagando, por lo tanto la deuda que en realidad hay es de un año o un poco más y a partir de allí fue que el Sr. Requena reclamó ese pago y más. Concejal Santana interviene para expresar que esto es más que un tema administrativo y que si se tramita a nivel de tribunal difícilmente se ganaría el juicio.

Abogada reitera que no cuenta con pruebas documentales sólo tiene pruebas testimoniales.

Concejal Santana toma la palabra para expresar su desacuerdo ante las expresiones respecto a que "moralmente a Pablo Requena no se le debe nada", cree que este municipio se le debe mucho a este funcionario, es uno de los que permanecieron en el servicio desde los años '80 desde la época del traspaso, tuvo un papel protagónico en la época de la reforma escolar de paso a la jornada escolar completa, allí se ampliaron y construyeron colegios, Pablo ejecutó los perfiles de todos esos proyectos, sin recibir dinero extra por ello. Ante esto se produce un intercambio de conceptos con el Sr. Alcalde en términos de que si hizo trabajos en forma extraordinaria se le debió pagar, tal como se le pagaron sus horas extra a partir del año 2009.

A fin de acotar el tema, Concejal Cuadra expresa que en relación al comentario del Concejal Santana, y la distancia que hay entre lo que reclama el ex funcionario y lo



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
CONCEJO MUNICIPAL

que el municipio le adeudaría hay un tema distinto que tiene que ver con lo vivido en esa época de la cual también, en cierta forma él es parte, fue una gran tarea construir cuatro a cinco establecimientos a la vez, desde ese punto de vista, debiera haber otras consideraciones. Al respecto Sr. Alcalde hace presente las consideraciones que se ha tenido con él durante los últimos cuatro años, que es demás mencionar pues son conocidas por todos los presentes, entonces acá se ha tenido en consideración su trabajo a lo largo de su carrera laboral, pero no es menos cierto que también se debe tomar en consideración el tema administrativo para no sentar precedente y pagar siempre más de lo que correspondería.

Abogada plantea que el Sr. Requena reconoció en su oficina que no se le debía, pero en fin también está de acuerdo en que hay que separar las cosas, si bien en el municipio hay muchos funcionarios que a los que moralmente se les debe mucho, pero estamos en la administración pública, nos regimos por el principio de legalidad, no podemos hacer más de lo que la ley nos exige, no podemos escapar a otras esferas porque estaríamos haciendo una contravención a la ley, sería bueno entonces separar los temas, lo que se pueda hacer por Dn. Pablo, pero otro es la legalidad, tomar un mal acuerdo también hace caer al Concejo en incumplimiento.

Concejal Iribarren consulta a abogada su opinión acerca de qué se debe hacer, ella responde que se allanará a lo que determine el Concejo, si determinan que no se llegará a acuerdo, ella pondrá toda su expertiz y conocimientos para lograr que el municipio salga lo menos dañado patrimonialmente. Lo que él está demandando son 17 millones aproximadamente, más los 20 que ya se le pagaron. Lo que se le debería en realidad son aproximadamente setecientos mil pesos. Pero si se considera el pago desde el año en que se pasó al sueldo el bono y no se explicitó por escrito, serían siete millones. Si se considera la norma legal de los seis meses sería menos.

Concejal Santana expresa que sería adecuado que sea la justicia quien determine, Sr. Alcalde está de acuerdo pero sobre los seis meses que podría legalmente reclamar. Abogada revisará la ley Concejal Cortes aclara que lo que debe definir el Concejo es si se le va a otorgar a la abogada las facultades para que en definitiva ella pueda llegar a un acuerdo con Pablo Requena y el monto de ese acuerdo.

Jefe DAEM puntualiza que se debe tener en consideración que el servicio no cuenta con recursos para pagar, por tanto el municipio tendría que efectuar un traspaso de fondos.

Se acuerda litigar en base a los seis meses que establece el Código del Trabajo.

Por otra parte, Sr. Alcalde solicita a Jefe DAEM regularizar con todos los funcionarios que corresponda la firma de un anexo de contrato.

Siendo las 20:00 horas da por finalizada la sesión.

Observaciones:

Concejales, Morales y Bogdanic, ausentes por encontrarse fuera de la ciudad.



*[Firma manuscrita]*  
**NANCY FARFAN RIVEROS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**